

¿TODOS LOS ERRORES EN EL REGISTRO SE CORRIGEN MEDIANTE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA?

Cuando los errores son simplemente aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos, que puedan deducirse de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo se podrán corregir en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta.

De otro lado, los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se hayan detectado antes de haberse notificado el acto registral correspondiente, se corregirán igualmente sustituyendo la información errada por la correcta.

.